



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064 -2015-GRC-GA

Callao, 23 FEB 2015

VISTOS:

La Carta Notarial de fecha 07 de Octubre de 2013, presentada por el Gerente General de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.S.R.**, registrada con Hoja de Ruta 027619 de fecha 28 de Octubre de 2013, el Memorando 699-2013-GRC/GA-OL-UABS de fecha 22 de Noviembre de 2013, Los Informes Nros. 124-2014-GRC/GA-OL-UABS, 100-2015-GRC/GA-OL y 160-2015-GRC/GA-OL, de fechas 29 de Enero de 2014, 27 de Enero y 02 de Febrero del 2015, **elaborados** por la Oficina de Logística, el Memorando N° 058-2014-GRC/GA-TESO de fecha 24 de Enero de 2014 **generado** por la Oficina de Tesorería; el Memorandum Nro 195-2015-GRC/GRPPAT **cursados** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 02 de Febrero de 2015; el Informe N° 166-2015-GRC/GRPPAT-OTP de fecha 30 de Enero de 2015 **tramitado** por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 059-2014-GRC-GRDS **enviado** por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 04 de Febrero de 2014; el Informe N° 102-2015-GRC/GA **remitado** por la Gerencia de Administración de fecha 05 de Febrero de 2015, el Memorandum N° 97-2015-GRC/GAJ de fecha 11 de Febrero de 2015, **originado** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, Carta Notarial de fecha 07 de Octubre de 2013, presentada por el Gerente General de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, registrada con Hoja de Ruta 027619 de fecha 28 de Octubre de 2013, solicita la cancelación por el servicio de alquiler de baños portátiles por el valor de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;



Que, con los Requerimientos N° 12012003255 y 12012004512 de fechas 19 de Abril y 31 de Mayo de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita el alquiler de baños portátiles, para el motivo de "Talleres del Adulto Mayor", los cuales fueron atendidos con las Órdenes de Servicio 2012-001965 y 2012-2853 de fechas 19 de Abril y 31 de Mayo del año 2012, a nombre de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**;



Que mediante el Memorandum N° 699-2013-GRC/GA-OL-UABS de fecha 22 de Noviembre de 2013, la Oficina de Logística, comunica a la Oficina de Tesorería que el Gerente General de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, solicita la cancelación de la Factura 001 - N° 007340 por la suma de **S/. 1,440.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2012-001965 de fecha 19 de Abril de 2013 y Factura 001 - N° 007341 por la suma de **S/. 1,080.00 (UN MIL OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2012-002853 de fecha 31 de Mayo de 2012 al respecto se remite el expediente para que indique si se ha realizado algún pago y así poder continuar con el trámite correspondiente;



Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 058-2014-GRC/GA-TESO de fecha 24 de Enero de 2014, hace de conocimiento que la Ordenes de Servicio N°2012-001965 y N° 2012-002853 a nombre de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, no registra

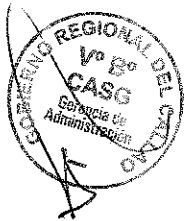




pago alguno en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, con el Informe N° 100-2015-GRC/GA-OL de fecha 27 de Enero de 2015, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **emita** la Certificación de Crédito Presupuestario a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA**, para la cancelación por el servicio de alquiler de baños portátiles por el valor de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**; para la Gerencia Regional de Desarrollo Social,

Que, mediante el Memorándum N° 195-2015-GRC/GRPPAT de fecha 02 de Febrero de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 166-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de Enero de 2015 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través de los citados documentos, se atiende el requerimiento de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** destinado al reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, con cargo a la **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: NEMO 0061, RUBRO 18, CIS 007, ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.5.1.9.9;**



Que, de acuerdo al Informe N° 124-2014-GRC/GA-OL-UABS de fecha 29 de Enero de 2014, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, remita el Informe Técnico, con el fin de continuar con el trámite para el pago como Crédito Devengado, por el servicio de alquiler de baños portátiles por el valor de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.;**



Que, la Gerencia de Desarrollo Social con el Memorándum N° 059-GRC-GRDS de fecha 04 de Febrero de 2014, remite el Informe Técnico, por el servicio de alquiler de baños portátiles por el valor de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, por lo que se deberá continuar con los trámites pertinentes a fin de efectuar el pago como Crédito Devengado a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.;**



Que, según el Informe Nro. 160-2015-GRC/GA-OL de fecha 02 de Febrero de 2015, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Administración, gestione ante la Gerencia de Asesoría Jurídica la **OPINION** en el sentido de que si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.;**



Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 102-2015-GRC/GA de fecha 05 de Febrero de 2015, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que **emita** la opinión legal sobre el pago a la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, por el monto de **S/. 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Memorándum Nro. 97-2015-GRC/GAJ de fecha 11 de Febrero de 2015, **OPINA** que resulta viable el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, para la cancelación correspondiente por el servicio de alquiler de baños portátiles por el valor de **S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;



064

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, ascendente a la suma de **S/2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, el cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015.

**Artículo Segundo.-** De conformidad al Memorandum N° 195-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 02 de Febrero de 2015, y el Informe N° 166-2015-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de fechas 30 de Enero de 2015, precisan que el requerimiento de devengado será atendido con el siguiente Clasificador Programático:


CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000698	23	051	0114	00001	0000009	0061

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0007	18	2	3	2	5	1	99	2,520.00

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**




**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
**CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**  
 GERENTE DE ADMINISTRACION





Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al importe total de **S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** destinado al reconocimiento de pago del Crédito Devengado a favor de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, la **Conformidad de Servicio**, la Cobertura Presupuestal Ejercicio 2015, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Memorando de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan el pago;**

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **DIAMIRE S.R. LTDA.**, así como la debida conformidad de las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, el cual asciende al importe total de **S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES);**

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral **37.1** de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 55°.-**, numerales **5 y 8** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral **7** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 de abril de 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

